

SECRETARÍA:

A Despacho Del Señor Juez para proveer sobre el poder otorgado por el demandado Robinson Rojas Valderrama.

Cali, marzo 30 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

Radicación 76001-31-03-013-2021-00438-00
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE al Doctor IVAN RAMIREZ WURTTEMBERG, abogado titulado con T.P. No. 59354 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado ROBINSON ROJAS VALDERRAMA, conforme al poder otorgado y con las facultades indicadas en el mismo.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al demandado ROJAS VALDERRAMA, del auto interlocutorio No. 020 fechado en enero 17 del presente año que admite la demanda y el interlocutorio No. 136 de febrero 24 de 2022 que acepta su reforma, a partir de febrero 25 de esta anualidad, fecha en que contesta la demanda y constituye poder para su defensa.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a81971b7bd3fce6aac7c475b30a37664ba00ff485d3823315d705c7fe905a3**

Documento generado en 30/03/2022 12:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>